

ORDENANZA N° 408 - HCDCDLP- 2019
EXIMICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL A LOS
INTEGRANTES DEL CUERPO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUNTA.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 05 de junio de 2019

VISTO:

La necesidad de destacar la noble actividad desempeñada por los Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de nuestros Bomberos es voluntario, es decir no remunerado;

Que desempeñan su tarea con una fuerte vocación de servicio, de coraje, de solidaridad, de amor al prójimo y a la vida; constituyendo uno de los oficios más nobles que anida nuestra sociedad;

Que no siempre la labor de los bomberos voluntarios ha sido valorada por la sociedad y los distintos gobiernos;

Que estos valientes e imprescindibles ciudadanos, que arriesgan su vida para salvar la de otros, deben ser reconocidos más allá de meras declaraciones, mediante certificaciones concretas de la Comunidad toda;

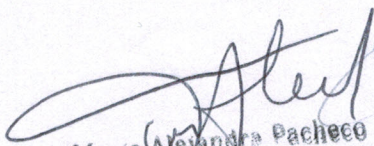
Que razones de estricta justicia hacen que se deba considerar en los Beneficios de Exención a quienes con abnegación y heroísmo protegen a nuestros vecinos día a día;

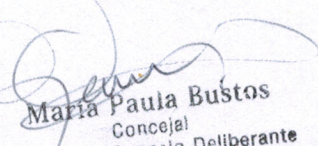
Que es procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de la Contribución Unificada Municipal a los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la ciudad La Punta;

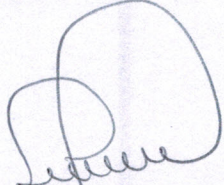
Por ello y en uso de sus atribuciones:

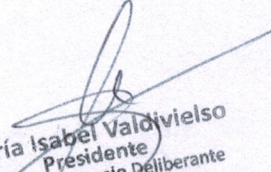
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

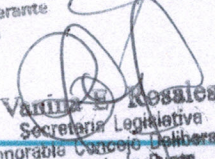
ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la Contribución Unificada Municipal (C.U.M.) a los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Punta.-


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Buños
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdiviello
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 408 - HCDCDLP- 2019
EXIMICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN UNIFICADA MUNICIPAL A LOS
INTEGRANTES DEL CUERPO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUNTA.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

ARTÍCULO 2°: Los beneficiarios establecidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos para acceder a la eximición:

1. Poseer domicilio en la ciudad de La Punta.-
2. Ser titular, co-titular o integrar el grupo familiar del titular del bien inmueble en que reside.-
3. El inmueble debe estar destinado a vivienda familiar, exceptuándose aquéllos destinados al uso comercial.-
4. Tener como mínimo 1 (un) año, como integrante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de La Punta.-

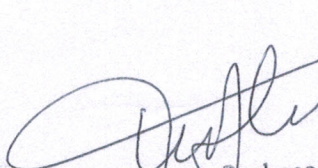
ARTÍCULO 3°: El beneficio establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza caducará en forma automática, por las situaciones que a continuación se detallan:

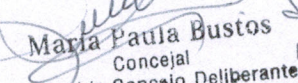
1. Cuando el beneficiario deje de pertenecer al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios.-
2. Cuando por cualquier circunstancia se produzca la desaparición física del beneficiario, la eximición caducará a los 12 (doce) meses de producido el hecho.-

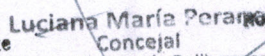
ARTÍCULO 4°: La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Punta, será el único estamento autorizado a elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, la nómina de los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios habilitados a percibir el beneficio concedido por la presente norma legal, la que será actualizada en el primer trimestre de cada año o cuando el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga.-

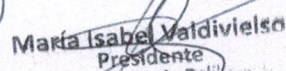
ARTÍCULO 5°: La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Punta, deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal, en un lapso no mayor de 5 (cinco) días hábiles cuando se produzca alguna baja del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, archívese.-


Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Isabel Valdivia
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta